



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

La suscrita Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" y en consonancia los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibidem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 ibidem define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: "...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales." "La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales." "Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos."

Que el parágrafo 1° del artículo 7° ibidem, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 señala que: "La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)"

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde "(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)" y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del

✍



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá "(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997".

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015 define la intervención de un bien de interés cultural como "todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe", precisando que "la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes", señalando el artículo 2.4.1.4.2 ibidem que "toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria".

Que el artículo 2.4.1.4.3 de decreto precitado al señalar los principios generales de la intervención establece que "toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles."

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que "la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada (...)

(...) Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

| Intervenciones BIC sin PEMP | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------|--|-------------------------|--|-------------------------------|
| Tipo de Bien Tipo de Obra | BICN Grupo arquitectónico | Colindantes con BICN Grupo arquitectónico | BICN Grupo Urbano | Colindante con BICN Grupo Urbano | Zona de influencia de BICN |
| Primeros Aux. | CT | CT | CT | CT | CT |
| Rep. locativas | CT | CT | CT | CT | CT |
| Ref. estructural | RM | RM | RM | RM | CT |
| Adecuación | RM | RM | RM | RM | CT |
| Restauración | RM | RM | RM | RM | CT |
| Obra Nueva | NA | RM | RM | RM | RM |
| Ampliación | RM | RM | RM | RM | CT |
| Demolición | RM | RM | RM | RM | RM |

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

| | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|
| Modificación | RM | RM | RM | RM | CT |
| Reconstrucción | RM | RM | RM | RM | CT |
| Cerramiento | CT | CT | CT | CT | CT |

(...) Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que "la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria".

Que el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el "anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015".

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV "Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali"; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por "(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal".

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: "(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)"

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales" y mediante el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 "POR EL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)", conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos, por lo que el señor alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 "POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022", designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: "las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: "Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito". La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial".

Que por medio del radicado No. 202441480100028422 del 13 de diciembre de 2024 el arquitecto SERGIO NOE LAGUNA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.401 expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. A36722012-1144028401, debidamente autorizado por el señor EDUARDO ALFARO MARIN ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.995.126 expedida en Cali, quien actúa en calidad de propietario del predio ubicado en la carrera 5 # 2 - 117, al interior del Sector Urbano de Interés Cultural del barrio San Antonio, identificado con numero predial A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 y con matrícula inmobiliaria No. 370-37277 de esta ciudad, presentó una solicitud de autorización para el reforzamiento estructural, modificación, restauración (liberación y reintegración) y adecuación de la edificación, por lo que el día 16 de diciembre de 2024 se realizó la Sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.19 en la que se le realizaron observaciones al proyecto, remitiéndose el mismo al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, quien en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2024, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.21 acogió por unanimidad de los convocados las observaciones otorgada por la Comisión Técnica Ad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

Hoc de Patrimonio Material, situación que fue informada a la solicitante el 18 de diciembre de 2024 por medio del acta de reunión No. 4148.020.1.0.20, presentándose las subsanaciones técnicas requeridas por medio del radicado No. 202541480100000332 del 13 de enero de 2025.

Que el día 26 y 28 de febrero de 2025 se realizó la sesión de la comisión ad hoc de Patrimonio Material, como consta en el Acta No. 4148.020.1.01, en la que corroborada la memoria de subsanación presentada se procedió "a realizar el ajuste del proyecto, eliminando los mezanines del proyecto, manteniendo las condiciones originales del BIC en un piso, con su arco en primer piso orientado al patio interior. De esta manera se garantizan la calidad ambiental; configurando de esta manera el reforzamiento y restitución de la cubierta", informándose a los Consejeros que además de lo solicitado se realizaran intervenciones de primeros auxilios para mitigar el impacto que estarían generando las lluvias, no solo en el predio, sino en los vecinos, los miembros de la comisión solicitan se realice una visita de verificación de estas actividades y se presente el informe en la Sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, por lo que se somete a votación el proyecto presentado, dándose viabilidad a las intervenciones requeridas por el solicitante.

Que el día 7 de marzo de 2025 se realizó la Sesión del Consejo de Patrimonio Cultural, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.3 en la que se ratificaron las conclusiones dadas por la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio consignada en el Acta No. 4148.020.1.0.1 del 26 y 28 de febrero de 2025, previa información sobre el oficio presentado el 13 de febrero de 2025 por parte del solicitante para que se le autorizaran intervención de primeros auxilios, por lo que de conformidad con el compromiso adquirido, los arquitectos adscritos a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural socializaron el informe de visita de verificación de primeros auxilios, indicando que se subió también a la carpeta del drive del Consejo, emitiéndose el concepto favorable para las intervenciones propuestas, con la realización del control posterior a las obras realizadas.

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Dirección inmueble | Carrera 5 # 2-117 |
| Matricula inmobiliaria | 370-37227 |
| No. predial | A010500260000 |
| NPN | 76001010000030300080026 |

Que la documentación aportada por el responsable del proyecto es la siguiente:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001
- Carta de remisión de ajuste del proyecto
- Carta de autorización de trámite para solicitud de concepto de intervención de Bien de Interés Cultural firmada por el propietario Eduardo Alfaro Marín
- Certificado de Matrícula profesional del arquitecto Sergio Noe Laguna Pérez
- Línea de demarcación con radicado No. 202341320300078482
- Certificado de tradición generado con el pin No. 230921416182868442
- Copia de escritura pública Número 4903
- Concepto de uso de suelo Id consulta: 677f06d2d3eadae75d02b7f2

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Memoria descriptiva de la intervención.
- Planos de reconocimiento:
 - PL01-REC: PLANTA PRIMER PISO - PLANTA CUBIERTA - CUADRO DE ÁREAS - LOCALIZACIÓN.
 - PL02-REC: CORTE LONGITUDINAL - CORTE TRANSVERSAL - FACHADA PRINCIPAL - PERFIL URBANO - PERFIL VÍA.
 - PL03-REC: PLANTA GENERAL PRIMER PISO (ESTADO ACTUAL) - PLANTA GENERAL ESTADO ACTUAL DE CUBIERTA - LOCALIZACIÓN.
 - PL04-REC: CORTE LONGITUDINAL (E.ACTUAL) - CORTE TRANSVERSAL.(E.ACTUAL) - FACHADA PRINCIPAL.(E-ACTUAL) - PERFIL URBANO.(E-ACTUAL) - PERFIL VÍA.
- Planos arquitectónicos de la propuesta:
 - PL05: PLANTA GENERAL PISO 1(TIPIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN) PLANTA GENERAL DESMONTE MEZANINE (TIPIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN) - CUADRO DE ÁREAS
 - PL06: PLANTA GENERAL DE CUBIERTA - CUADRO DE ÁREAS
 - PL07: PLANTA GENERAL PISO 1 (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACION, ADECUACIÓN FUNCIONAL) - PLANTA GENERAL CUBIERTA (REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACION Y RESTAURACIÓN).
 - PL08: PLANTA GENERAL CUBIERTA (PROPUESTA) - CORTE LONGITUDINAL - CORTE TRANSVERSAL - FACHADA PRINCIPAL - CUADRO DE ÁREAS - PERFIL VIAL SEGÚN LÍNEA - PERFIL URBANO.

CUADROS DE ÁREAS PRESENTADOS:

| ÁREAS | | EXISTENTE (M2) |
|-----------------------------|----------|----------------|
| ÁREA LOTE | USO | 314 |
| ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO | VIVIENDA | 277.87 |
| ÁREA LIBRE | | 36.26 |
| NÚMERO DE PISOS | | 1 |
| NÚMERO DE VIVIENDAS | | 1 |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | | 0.885 |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | | 0.885 |

| ÁREAS | | EXISTENTE (M2) |
|------------------------------|----------|----------------|
| ÁREA LOTE | USO | 314 |
| CONSTRUIDO PRIMER PISO | COMERCIO | 0 |
| | VIVIENDA | 277.87 |
| TOTAL CONSTRUIDO PRIMER PISO | | 277.87 |
| TOTAL CONSTRUIDO | | 277.87 |
| ÁREA LIBRE | | 36.26 |
| NÚMERO DE PISOS | | 1 |
| NÚMERO DE VIVIENDAS | | 1 |
| ÁREA COMERCIAL | | 0 |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | | 0.885 |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | | 0.885 |
| TOTAL ÁREA COMERCIO | | 0 |
| TOTAL ÁREA VIVIENDA | | 277.87 |

Cuadro de áreas estado inicial

Cuadro de áreas estado actual

| ÁREAS | | EXISTENTE (M2) | ADECUACION FUNCIONAL | MODIFICACION RESTAURACION | REINTEGRACION (CUBIERTA) | REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL (M2) | TOTAL (M2) |
|------------------------------|----------|----------------|----------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------------|------------|
| ÁREA LOTE | USO | 314 | | | | | 314 |
| CONSTRUIDO PRIMER PISO | COMERCIO | 0 | 49.71 (17%) | 49.71 | | 49.71 | 49.71 |
| | VIVIENDA | 277.87 | | 228.16 | | 228.16 | 228.16 |
| TOTAL CONSTRUIDO PRIMER PISO | | 277.87 | | | | 228.16 | 227.87 |
| TOTAL CONSTRUIDO | | 277.87 | | | 277.87 | 277.87 | 277.87 |
| ÁREA LIBRE | | 36.26 | | | | | 36.26 |
| NÚMERO DE PISOS | | 1 | | | | | 1 |
| NÚMERO DE VIVIENDAS | | 1 | | | | | 1 |
| ÁREA COMERCIAL | | 0 | | | | | 0 |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | | 0.885 | | | | | 0.885 |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | | 0.885 | | | | | 0.885 |
| TOTAL ÁREA COMERCIO | | 0 | | 49.71 | | | 49.71 |
| TOTAL ÁREA VIVIENDA | | 277.87 | | | | | 228.16 |

cuadro de áreas propuesta arquitectónica

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"
INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

| TABLA INFORMACIÓN GENERAL | |
|--|--|
| Propietario | EDUARDO ALFARO MARIN ROSERO C.C 14.995.126 |
| Arquitecto (a) Apoderado (a) | SERGIO NOE LAGUNA PEREZ C.C 1.144.028.401 |
| Matricula Profesional | A36722012-1144028401 |
| Tipo de Proyecto | <ul style="list-style-type: none">- Reforzamiento Estructural- Modificación- Restauración: (liberación y reintegración)- Adecuación |
| Descripción propuesta de intervención: A continuación, se transcribe la Memoria Descriptiva que contiene la descripción y justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según el diagnóstico y la propuesta presentada: "INFORMACIÓN DEL PREDIO: Dirección: KR 5 # 2-117 Barrio: San Antonio Comuna: 03 Numero Predial: A010500260000 Matrícula Inmobiliaria: 370-37277 Nivel de Conservación: Nivel 2 Conservación del tipo arquitecto del sector urbano. Tipo de BIC: Sector Urbano de San Antonio Predio: Medianero Tratamiento urbanístico: CONSERVACIÓN. LOCALIZACIÓN. | |
| <p>Fuente: Geoportal Catastral Cali</p> | |

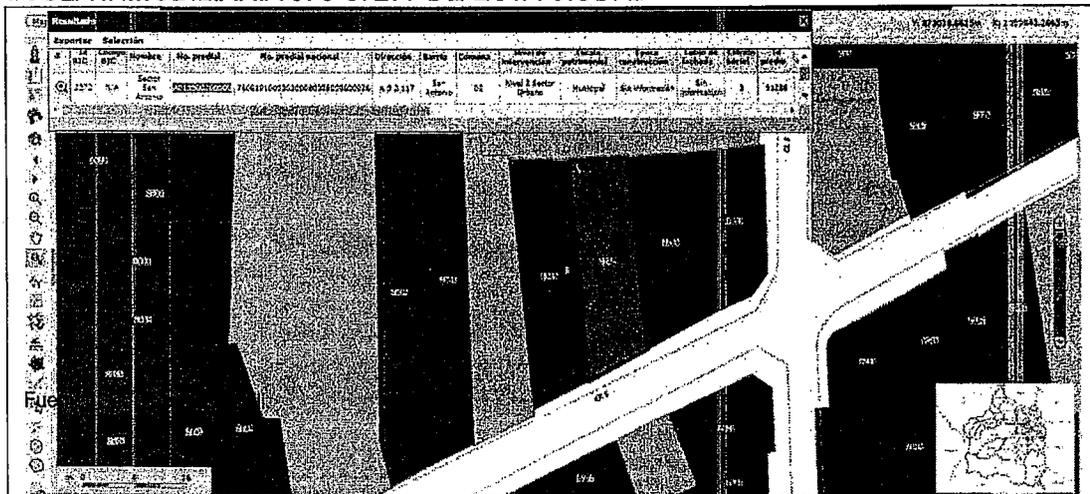
A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"



4. PROYECTO DE INTERVENCIÓN. PROYECTO DE INTERVENCIÓN: ADECUACION FUNCIONAL POR CAMBIO DE USO AL 25% (PERMITIDO POR EL POT) LIBERACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, REINTEGRACIÓN Y RESTAURACIÓN

Se realizan para mantener las condiciones óptimas de ornato del inmueble y prevenir el deterioro de elementos, recuperar y restituir los valores patrimoniales que se han perdido por la intervención sin control técnico por un profesional idóneo.

1.3. Reforzamiento estructural. Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus 2023 9 decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

- Esta intervención se procura realizar mínimamente para recuperar elementos que en intervenciones pasadas se perdieron, debido a que el inmueble cuenta con un sistema de muros portantes confinados con columnetas, en el proceso de estructuración de la cubierta por reparación locativa se vieron afectados elementos estructurales los cuales deben entrar a reponerse y/o construirse nuevos para garantizar la estabilidad estructural de este.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

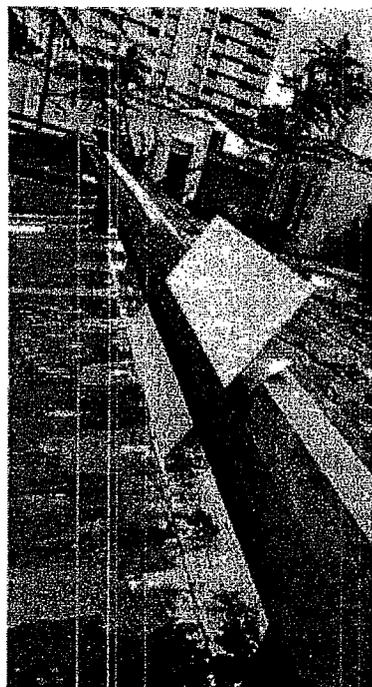
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

1.5. Restauración. Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:

1.5.1 Liberación: obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:

- a) remoción muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.
- b) demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales.
- c) reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.
- d) retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. | 2023 10
- e) supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.



Retiro de estructura metálica que no corresponde a la cubierta

1.5.3. Reintegración: obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.

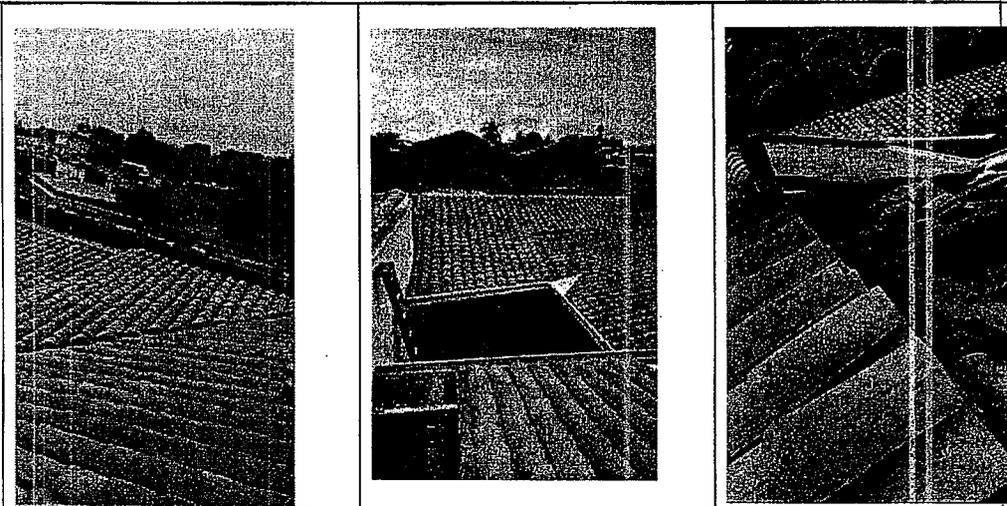
- Recuperación de la cubierta original debidamente estructurada, con mano de obra calificada, como indica en los presentes planos arquitectónicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"



1.9. Modificación. Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.

- Se modifican las habitaciones con base a las necesidades de la familia, se precisa que la familia es numerosa y con hijos adolescentes lo cual se planean de acuerdo a la necesidad.

1.4. Adecuación. Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

- La adecuación funcional se realiza en el cuerpo frontal, donde se determina un uso complementario a la vivienda, en el remoto caso de interés del propietario. Los usos establecidos están acorde a la matriz de usos CIU permitidos en el presente acuerdo 0373 de 2014.

La intervención se catalogará de la siguiente manera: PROYECTO DE INTERVENCIÓN: ADECUACION FUNCIONAL POR CAMBIO DE USO AL 25% (PERMITIDO POR EL POT) LIBERACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, REINTEGRACIÓN Y RESTAURACIÓN.

En el primer piso se mantiene el uso del local con el código 5611, utilizando únicamente un 5% del área construida, manteniendo los parámetros según lo establecido en el Artículo 140 del acuerdo 0373 de 2014 POT Santiago de Cali

- Desmonte de cubierta existente. Se realizará el desmonte de la cubierta existente procurando recuperar las tejas de barro en buen estado para posteriormente ser reutilizadas.
- Reposición de cubierta y cambio de elementos estructurales.
 - Retiro de caña brava y vigas de madera deterioradas.
 - Reposición de Vigas en Chanul inmunizadas de 4"x8", viguetas o cuarterones de chanul de 2"x 2" inmunizados. Capa de mortero con malla venada + aditivo impermeabilizante o adicional capa impermeable y pega de teja con mortero. Ver detalle a continuación.
 - Reposición Tejas de barro deterioradas por una teja de barro tradicional del mercado de ladrillera Meléndez, la sultana o san Benito.

como se indica en el plano PL-03 se observa una cubierta en el cuerpo delantero con las pendientes al 30% y 51% hacia el patio interior, respectivamente con sus limahoyas y en el cuerpo posterior con una cubierta a dos aguas con limahoya con | 2023 13 descarga al solar y a una cubierta de concreto donde se localiza la cocina actualmente.

El propósito de esta intervención es aprovechar y enviar la pendiente del cuerpo posterior a un agua hacia el solar, con el objetivo de mantener una pendiente limpia y mantener un lenguaje homogéneo respetando el solar que se mantiene en el inmueble.

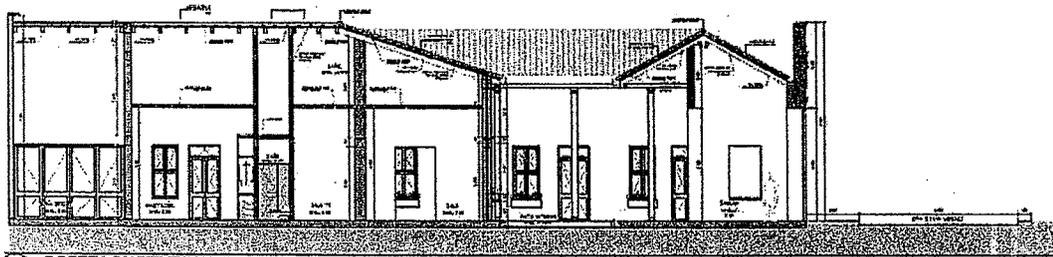
R



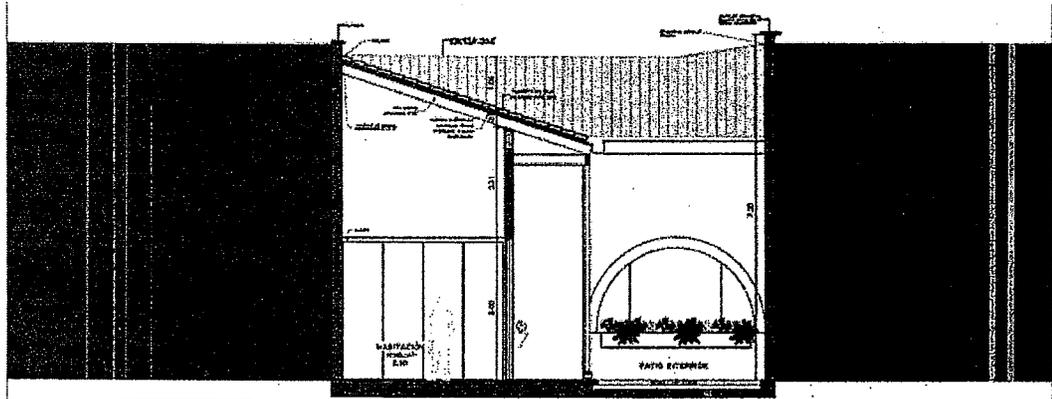
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

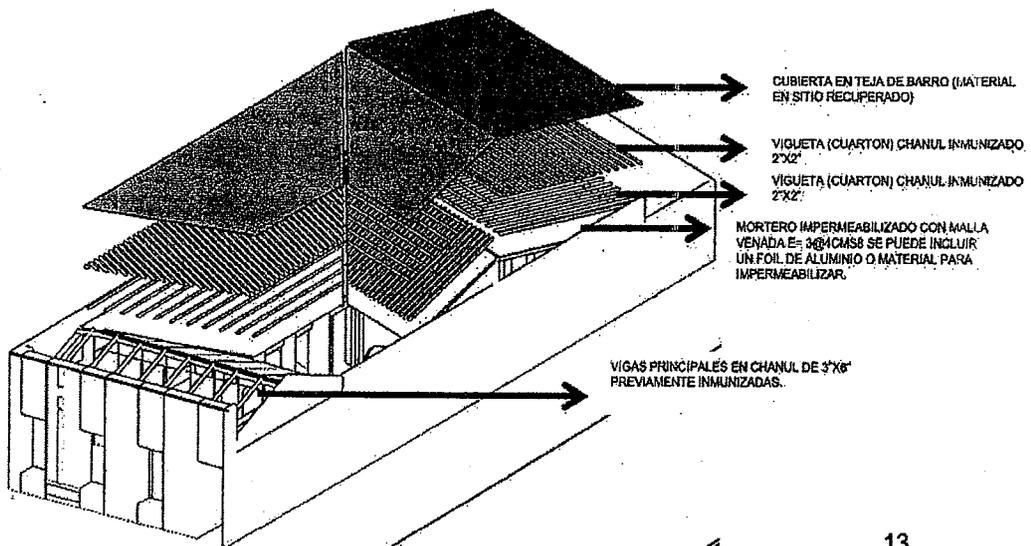
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"



PL CORTE LONGITUDINAL (PROPUESTA)



PL CORTE TRANSVERSAL (PROPUESTA)



13

En las culatas se realizará respectivamente el tratamiento como indica el Acuerdo 0373 de 2014 en el Artículo 125 numeral 2 inciso b "Culatas: las edificaciones que presenten culatas hacia los predios vecinos deberán darles cubrimiento de fachada y tratarlas con acabados similares a la fachada principal.

RP



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

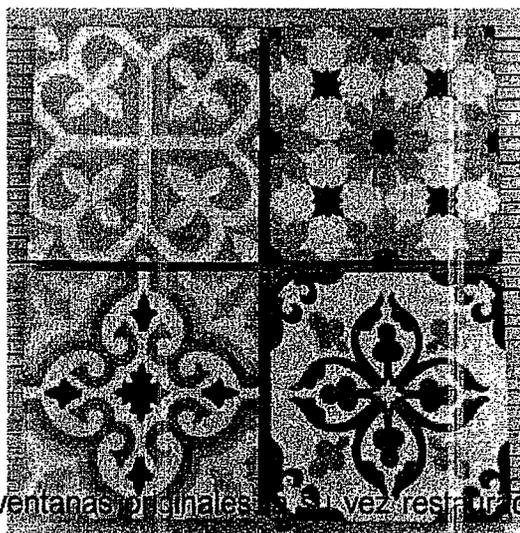
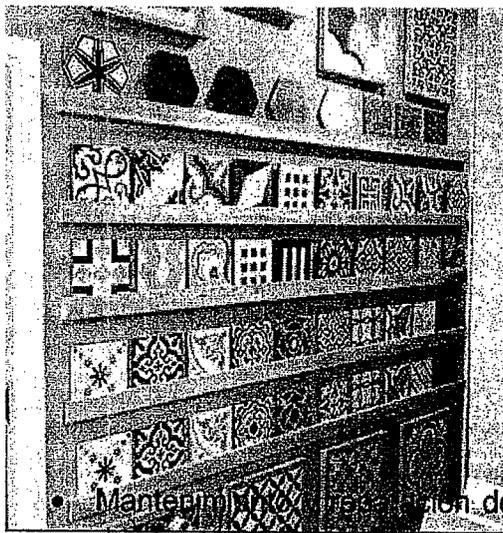
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

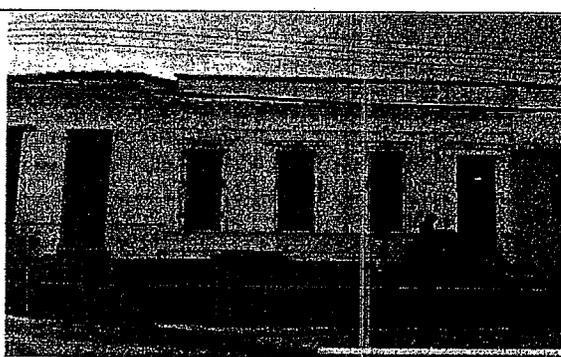
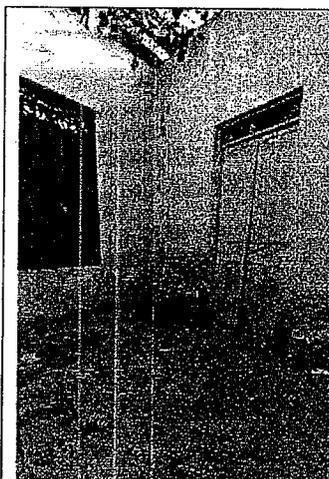
- Cambio de tuberías sanitarias
- Cambio de tuberías hidráulicas
- Reposición de cableado eléctrico
- Cambio de pisos por similar al original de la vivienda, donde se busca eliminar los añadidos de pisos.
 - El piso a instalar será en un formato de 25x25 baldosa en mosaico decorado como se muestra en la imagen.

conforme a la ntc 1500

conforme a la norma retle 2003 ntc2050



- Mantenimiento y reparación de ventanas originales, a su vez restauración de elementos de madera.
 - Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0373 de 2014 en el Artículo 125 numeral 2 inciso E, la carpintería será tratada bajo lo indicado por la norma "Carpintería de ventanas y puertas: en caso de reemplazo por deterioro, los nuevos elementos deben conservar el material, la tipología y el diseño original",
 - Según como se observan los elementos in situ el deterioro es mínimo por lo cual se realizará el respectivo mantenimiento y restauración de color.
 - Para los elementos de fachada igualmente se realizará mantenimiento preventivo y restauración de color.



R



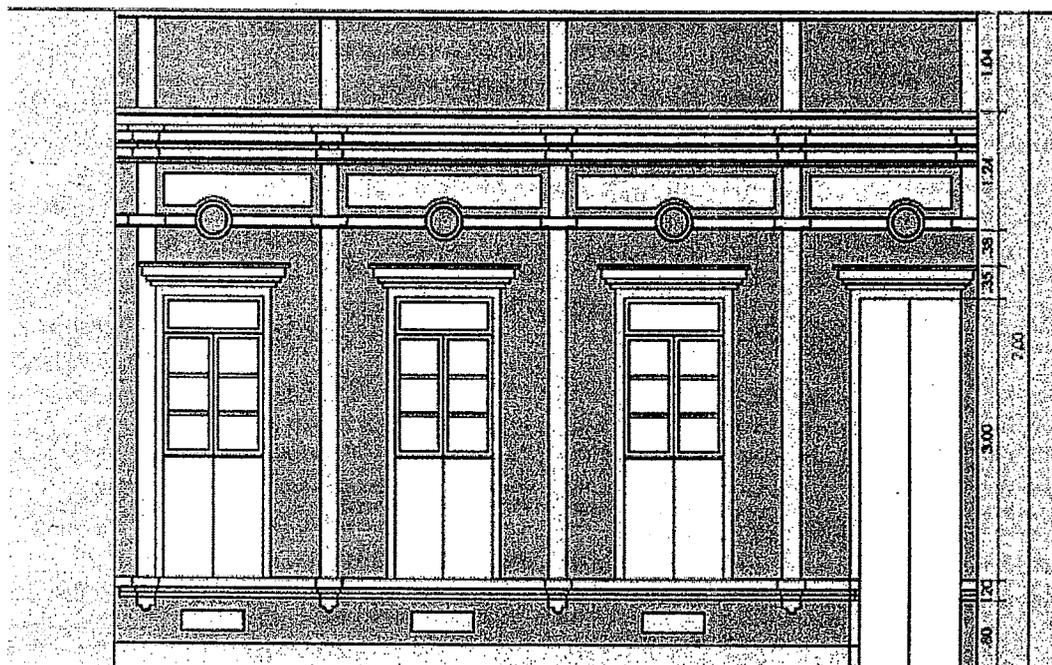
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

Color exterior: sólo se permiten pinturas a base de aceite y/o con adherentes sintéticos sobre los elementos de la carpintería de madera.

Se plantea un mejoramiento del color para resaltar los elementos presentes en la fachada.



- Habilitación de cocina con sistema de gas natural que incluye la entrada de acometida de gas. La Edificación de un piso a intervenir se encuentra que el predio A010500260000 con nomenclatura KR 5 # 2-117, posee Nivel Intervención 2, sector urbano de Santiago de Cali contenidos en el anexo # 3 del mapa # 24

Que del análisis realizado se concluye lo siguiente:

1. Que la intervención propuesta de reforzamiento estructural, modificación, restauración (liberación y reintegración) y adecuación es permitida para el inmueble localizado en la carrera 5 # 2-117, predio categorizado en el Nivel 2 de conservación arquitectónica, localizado en el sector urbano de interés cultural del barrio San Antonio, tipificándose la intervención propuesta con el tipo de obra o intervención permitida para bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano que no cuentan con un Plan Especial de Manejo de conformidad con la segunda tabla establecida en el numeral 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. Que el artículo 306 del Acuerdo 373 de 2014 precisa que esta clase de conservación del tipo arquitectónico "está enfocada a los bienes inmuebles de interés cultural clasificados como de intervención Nivel 2, en los cuales debe conservarse sus características representativas en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales",

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

concluyéndose que "las intervenciones que se ejecuten en estas edificaciones deben garantizar el máximo respeto y conservación de los elementos originales del inmueble, especialmente en los referente a materiales, alturas y elementos arquitectónicos, mantener la organización espacial general, propender por su estabilidad estructural y cumplir con las normas específicas contenidas en el anexo normativo 3 del presente acto".

3. Que el presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble declarado como bien de interés cultural.
4. Que la presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural inmueble y su calidad como bien de interés cultural, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
5. Que el interesado deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los 12 meses siguientes de ejecutoriada la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: "la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico".

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor EDUARDO ALFARO MARIN ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.995.126 expedida en Cali, para realizar las obras de reforzamiento estructural, modificación, restauración (liberación y reintegración) y adecuación permitida para el inmueble localizado en la carrera 5 # 2-117, predio categorizado en el Nivel 2 de conservación arquitectónica, localizado en el sector urbano de interés cultural del barrio San Antonio, predio con número predial A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 y con matrícula inmobiliaria No. 370-37227 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al responsable del trámite, arquitecto SERGIO NOE LAGUNA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.401 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. A36722012-1144028401, para que junto con el propietario realice las gestiones correspondientes para obtener la respectiva licencia urbanística ante uno de los Curadores Urbanos de la ciudad. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la presente autorización la componen la memoria descriptiva de la intervención y ocho (08) planos con la propuesta arquitectónica con el visto bueno de la intervención autorizada en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, al responsable de la ejecución del proyecto, informar a esta autoridad la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada, advirtiéndole al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, para efectos de adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al solicitante que para la ejecución de las obras debe contar con la respectiva licencia urbanística, la cual debe ser solicitada ante un curador urbano de la ciudad en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo, teniéndose en cuenta para ello las conclusiones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística en el término señalado dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de los requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de Cali.

Parágrafo Segundo: Para efectos de verificar el cumplimiento del presente artículo se requiere que, al momento de obtener la respectiva licencia, se remita copia de la misma a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de la Secretaría de Cultura del Distrito especial de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al arquitecto SERGIO NOE LAGUNA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.401 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. A36722012-1144028401, quien figura como apoderado y responsable del trámite, notificación que se debe surtir al correo electrónico lagunaarquitectos@gmail.com, según la autorización aportada con la solicitud presentada, indicándole que los planos que hacen parte del acto administrativo serán remitidos vía electrónica, a la notificación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella ante esta Secretaría de Despacho, de conformidad con lo establecido en el 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000432 DE 2025
2025-04-10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y ADECUACIÓN EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 # 2-117 SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DEL BARRIO SAN ANTONIO, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010500260000 Y NPN 76001010000030300080026 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-37277 DE ESTA CIUDAD"

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019: "La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (...). La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización".

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de abril de Dos mil veinticinco (2025).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Cultura

Proyectó: José Rafael Quintero Saavedra
Revisó: Arlex Velasco Sánchez – Profesional Universitario AYS
Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
José Herlín Colorado – Contratista
Elaboró: Laura Sofía Gómez – Contratista
Gloria Elena Jordán – Profesional Universitario

202541480200004324